

# ORDENANZA Nº 12441

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Créase en el ámbito de la Secretaría de Control de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe el Registro de Eventos de Música Electrónica, entendiéndose por tales a los eventos de masiva concurrencia de personas, asociados por la música electrónica que se desarrollen en locales bailables, confiterías, discotecas, salas, salones de baile, clubes y demás localizaciones cerradas o al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal.

**Art. 2º:** El objeto de la presente Ordenanza es que los organizadores de estos eventos dispongan de un marco regulatorio uniforme, con parámetros de control.

**Art. 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal requerirá a los organizadores de los eventos, exigencias de controles, a saber:

- a) Constancia de habilitación municipal para funcionamiento del establecimiento en el cual se realice el evento. En caso de eventos realizados en predios que no hagan habitualidad de este objeto, autorización especial del titular del inmueble y gráfico de ubicación de estructuras y dependencias provisorias instaladas.
- b) Funcionamiento de un sistema de control y conteo de ingresos de personas, respetando el factor ocupacional admitido para el predio.
- c) Contratación de seguro de responsabilidad civil, vida, accidentes personales e incendios, como así también garantía de caución a favor de la Municipalidad.

## ORDENANZA Nº **12441**

- d) Contratación de servicio privado de atención de emergencias médicas. Se exigirá una unidad por cada mil (1.000) personas.
- e) Iluminación y señalización vial de las zonas de ingreso y egreso.
- f) Contratación de servicio de seguridad privada.
- g) Notificar la realización del evento a la dependencia policial de la jurisdicción con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.
- h) Asumir a su exclusivo cargo el pago del servicio de efectivos adicionales de policía, agentes de tránsito, control municipal y ambulancias, que resulten necesarios en proporción a la capacidad máxima de asistentes autorizados.
- i) Dictamen de profesionales de higiene y seguridad.
- j) Constancia de inscripción vigente en el Registro de Organizadores de Eventos de Música Electrónica.
- k) Plan aprobado de contingencia y evacuación.
- l) Pabellones sanitarios con provisión de agua potable fresca para consumo de forma gratuita y libre, tanto en baños como en puestos de expendio de bebidas. Además deberá colocarse un dispensador de provisión de agua por cada 300 asistentes al evento.
- m) Protocolo aprobado de actuación frente a situaciones de intoxicación y/o catástrofes sanitarias.
- n) Constancia de contratación de servicio de limpieza para el predio y su entorno, una vez finalizado el evento.

## ORDENANZA Nº **12441**

- o) Difusión de información para concientización y reducción de conductas de riesgo asociadas a consumos problemáticos de sustancias psicoactivas.
- p) El local debe contar con la señalética que indique salidas de emergencias, los baños habilitados, dispensador de agua y barras de expendio de bebidas y agua.
- q) En las pantallas debe anunciarse frecuentemente la imagen de las salidas de emergencia, puestos de hidratación y la ubicación de los dispensadores de agua exigidos en el punto l).

**Art. 4º:** Toda otra exigencia de control que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca para eventos masivos, será aplicable a los eventos de música electrónica.

**Art. 5º:** Los gastos que demande la ejecución de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

**Art. 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 08 de noviembre de 2017.-**

**Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata**  
**Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär**